

(PLENO/13/2018)

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2018.¹
SESIÓN ORDINARIA. PRIMERA CONVOCATORIA.

ALCALDE- PRESIDENTE: 01. D. VICENTE ARQUES CORTÉS.(G.M. P.S.O.E.).

CONCEJALES

02. DÑA. MARÍA TERESA GARCÍA MADRID. (G.M. P.S.O.E.).
03. D. ANTONI SUCH ARQUES. (G.M. P.S.O.E.).
04. DÑA. GENOVEVA TENT MUSARELLA. (G.M. P.S.O.E.).
05. D. ÓSCAR PÉREZ QUESADA. (G.M. P.S.O.E.).
06. DÑA. ROCIO GUIJARRO SÁNCHEZ. (G.M. P.S.O.E.).
07. DÑA. VICENTA BALDÓ SUCH. (G.M. P.S.O.E.).
08. DÑA. DOLORES ALBERO VALLS. (G.M. P.S.O.E.).
09. DÑA. MARÍA ISABEL CORTÉS BERENGUER. (G.M. P.S.O.E.).
10. DÑA. ISABEL MARÍA MUÑOZ LLORENS. (G.M. P.S.O.E.).
11. DÑA. MARTINE MERTENS. (G.M. P.S.O.E.).
12. DÑA. MARÍA ISABEL TORRES LIMIÑANA. (G.M. C´S).
13. D. CÉSAR MARTÍNEZ TEJEDOR. (G.M. C´S).
14. DÑA JUANA MARÍA HERNÁNDEZ PEÑA. (G.M. C.E.T.).
- 15.D. JOSÉ RAMÓN PÉREZ SCHWARZLER. (G.M. CET.).
16. DÑA. MARÍA TERESA HUERTA BALLESTER.(C.N.A.).
17. D. ANDRÉS MANUEL SUCH LLEDÓ.(C.N.A.).
18. DÑA. MARÍA LUISA TORRES RÍOS. (C.N.A.).
19. DÑA. GREGORIA ÁLVAREZ MOYA. (C.N.A.).
20. D. WILLY FRANS M. LEEMAN. (C.N.A.).

1

Nota de Secretaría:

Este acta se redacta conforme y en ejecución de lo regulado en el Reglamento Orgánico Municipal , publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 111, de fecha 13/06/2017, en concreto artículo 51.2 , y en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. [BOE núm. 67, de fecha 17/03/2018].

El Documento audiovisual o vídeo, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia (web municipal): Actas Pleno. Vídeos de los Plenos. Listas de reproducción.

"51.2. Acta-Vídeo grabación.

- En el Ayuntamiento las actas plenarias adoptan el sistema de Acta-Vídeo grabación.
- El Acta-Vídeo grabación, se define como un documento electrónico y multimedia, compuesto al menos por los siguientes **elementos**:

- Acta sucinta: Documento de texto electrónico que contiene los puntos del orden del día de una sesión de un órgano colegiado municipal y los acuerdos tomados en cada uno de los puntos de dicho orden del día. Las intervenciones en cuanto deliberación y debate de los asuntos, la parte de ruegos y preguntas y participación ciudadana se integrará en el documento audiovisual o vídeo.

- Documento audiovisual o vídeo: Grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión conteniendo audio e imágenes. Este documento recoge la literalidad de las intervenciones de cada uno de los oradores (normalmente Concejales y Concejales).

- Firma electrónica: la firma electrónica de curso legal de la persona que ostenta la Secretaría de la sesión dota de fehaciencia y efectos de Derecho al acta sucinta. Esta firma se realiza haciendo uso del certificado de firma de dicha persona. En el caso de los Plenos Municipales, el Acta sucinta lo firma el Secretario del Ayuntamiento y en su caso la Alcaldía-Presidencia.

Respecto al Documento audiovisual o vídeo, el/los empleados públicos responsables de la grabación y edición en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, deberá garantizar en todo momento la integridad del documento.

- Cláusula de responsabilidad. De acuerdo con lo anterior, el Acta sucinta es un documento público y oficial, rubricado y validado por la persona titular de la Secretaría General, en su función de fe pública.

En cuanto al Documento audiovisual o vídeo, se deben guardar todas las cautelas respecto de su manejo y tratamiento, siendo recomendable evitar la descarga total o parcial y la republicación habida cuenta de que los principios de transparencia y publicidad se salvaguardan igualmente con el mero visionado de la parte audiovisual, la cual se encuentra a disposición de todas las personas en su sitio oficial (Portal de Transparencia del Ayuntamiento- sede electrónica del Ayuntamiento) sin límite de reproducciones. El incumplimiento del deber de cautela previsto en el presente artículo dará lugar a responsabilidad en los casos en los que el tráfico o redifusión del vídeo-grabación perjudique la imagen o los intereses corporativos.

- En lo no previsto, será de aplicación el régimen jurídico vigente de las Actas."

AUSENTES Y EXCUSADOS:

CONCEJALES

D. LUIS MORANT APARISI. (G.M. P.S.O.E.).

SECRETARIA ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FEDATARIO PÚBLICO]: Dña. María José Pingarrón Martín.

INTERVENTOR ACCIDENTAL [EN SU FUNCIÓN RESERVADA POR LEY DE FISCALIZACIÓN]: D. Nazario Ferrándiz Boix.

HORA COMIENZO SESIÓN: 12:03.

HORA FIN SESIÓN: 12:42.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pí, y siendo la hora 12:03 del día 31 de agosto de 2018, previa convocatoria al efecto, concurren los Concejales expresados más arriba, en primera convocatoria, y en sesión pública **ORDINARIA** bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Vicente Arques Cortés, y asistencia de la Secretaria accidental, en su función reservada por ley de fedatario público en la deliberación y decisión de los asuntos a tratar, que se analizan, con arreglo al siguiente **orden del día**, con la asistencia, así mismo, del Interventor Accidental D. Nazario Ferrándiz Boix, en su función reservada por ley de fiscalización, del empleado público municipal responsable de la grabación del vídeo, D. Sergio Reyes Castillo, y de un agente de Policía Local:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES:

- **BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27/07/2018. CONVOCATORIA ORDINARIA.** Remitido mediante notificación electrónica a todos los Concejales de la Corporación, según art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal [N.E]. Procedimiento BAS/1694/2018.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención **por asentimiento/unanimidad de los veinte (20) Concejales/las miembros presentes e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**

- **BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 03/08/2018, CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA.** Remitido mediante notificación electrónica a todos los Concejales de la Corporación, según art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal [N.E]. Procedimiento BAS/1693/2018.

Previa lectura del epígrafe número uno por el Presidente, y no habiendo ninguna intervención **por asentimiento/unanimidad de los veinte (20) Concejales/las miembros presentes e integrantes de la Corporación, es aprobado el borrador del acta.**

Encontrándose en todo caso, el documento audiovisual - vídeo de la sesión 27/07/2018 publicado, en el Portal de Transparencia (web municipal) en fecha 30 de julio de 2018 ; y el vídeo de la sesión 03/08/2018 publicado, en el Portal de Transparencia (web municipal) en fecha 03 de agosto de 2018: normativa-actas plenos -vídeos de los plenos listas de reproducción.

[Minutaje: 00:00 a 00:36].

2. BAS/950/2018 AUTORIZACIÓN SUBARRENDAMIENTO DE ZONAS del Exp. C.M.11/2007 Gestión indirecta de los servicios de bar e instalaciones deportivas sita en parque municipal Alfás del Sol. [Dictaminado en Comisión Informativa de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 27/08/2018].

[Minutaje: 00:37 a 09:47].

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y en el Reglamento Orgánico Municipal, por parte del Alcalde- Presidente, se formula Enmienda a la Propuesta de acuerdo que se eleva a este Pleno, advertido error en el apartado dispositivo primero de la misma, vistos los informes técnicos municipales que constan en el expediente administrativo, ya que sólo se refieren a las zonas de Bar Cafetería y piscina climatizada. Consiste en modificar el apartado Primero del Acuerdo, manteniendo los apartados Segundo y Tercero. El apartado Primero, quedaría redactado de la siguiente forma: "(...) Primero.- Autorizar el subarrendamiento de las zonas de Bar Cafetería y piscina climatizada, teniendo en cuenta que el contratista está sujeto a las siguientes obligaciones: (...)

Una vez planteada la misma, y no habiendo intervenciones, se procede a la **votación de la inclusión de la ENMIENDA** con carácter previo a la votación de la Propuesta, de manera que posteriormente se proceda a votar la misma con la redacción final que resulte de la primera votación: **se aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación.**

A continuación, se produce la **parte deliberativa**, con la intervención en primer lugar del Concejál Portavoz del equipo de Gobierno **D. Antoni Such Arques:** *Gracias señor Alcalde, buenos días a todos, bueno, es un punto que vimos en la última Comisión Informativa de Hacienda, si que generó una pequeña duda, una pregunta que hizo la Portavoz de los Concejales no adscritos la señora Huerta. Hemos mirado todo el expediente, como ha dicho el Alcalde, hemos acabado de votar la enmienda para aclararlo que no haya ninguna duda, y el equipo de gobierno no tiene ningún impedimento en que esta concesión se pueda subarrendar pero dejando bien claro que sólo es el bar cafetería y la zona de piscina climatizada, gracias.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

A continuación, interviene la Concejala no adscrita **Dña. María Luisa Torres Ríos:** *Buenos días señores y señoras Concejales, leyendo el pliego de cláusulas administrativas para la contratación mediante concurso público con procedimiento abierto para la gestión indirecta de los servicios de bar e instalaciones deportivas sitas en el parque municipal Alfás del Sol, aprobado en sesión plenaria el día 29 de febrero de 2008, sólo comenzar a hacerlo en su punto primero, objeto del contrato, me queda claro que la intención del mismo era regular bajo modalidad de concesión la prestación de los servicios de bar e instalaciones deportivas. En el punto uno tres, se especifica que las empresas interesadas en participar tendrán que presentar la proposición para la totalidad de los servicios, no siendo objeto de la adjudicación la forma parcial del mismo. A estas alturas dirimir si se puede o no subarrendar el bar y la piscina, porque no son actividades principales, según informe del Inspector de infracciones urbanísticas de fecha 21 de agosto, me parece un agravio al resto de empresas que participaron con el requerimiento de gestión de todas las instalaciones y/o actividades. No seremos nosotros quienes les apoyen en este punto. Les recuerdo que en el pliego de las cláusulas quedaba bien claro que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causas adversas, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio, por ello se le fija un canon de mil doscientos anuales no revisables y un proyecto cuya inversión en el período de concesión quince años asciende a un total de ciento cincuenta mil euros. No soy experta en normativa, pero me da la impresión de que incurrimos, al menos, en deslealtad con la transparencia y equidad en esta contratación, por lo menos con el resto de participantes interesados en su momento. No sé si será motivo de recurso por parte del resto de empresas, pero hay alguno que ya está interesado en estudiar*

este caso, ustedes han buscado la manera evidentemente de hacerlo, su mayoría se lo va a permitir, allá ustedes y sus responsabilidades, nosotros en principio nos vamos a abstener. Muchas gracias. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

Toma la palabra el Concejal del grupo municipal CET, **D. José Ramón Schwarzler**: *Buenos días, en relación con este punto se han emitido informes por el departamento de Contratación y por la Intervención municipal, que a su vez recogen breves informes de comprobación emitidos por los servicios técnicos municipales y el inspector jefe de obras, siendo todos los informes favorables en cuanto al estado de las instalaciones y la posibilidad de aceptar la subcontratación propuesta por el titular del contrato administrativo. Se exponen los informes que en base a la normativa de aplicación, esto es Ley de contratación con la Administración Pública y Reglamento, no existe impedimento alguno en que se utilice la subcontratación siempre que se cumplan las condiciones previstas en el Pliego del contrato, que esencialmente son las prestaciones objeto de su contrato, no superen el cincuenta por ciento del total de la adjudicación y la persona del subcontratista no esté inhabilitada para contratar con la Administración pública. El contrato tiene cierta complejidad, por los diferentes elementos que componen la unidad de explotación u objeto de arrendamiento y por otra parte el contrato está sujeto al pago de un canon vinculado a inversiones y mejoras de las instalaciones según consta en el pliego de condiciones técnicas, por lo que el Departamento de Contratación y Servicios Técnicos responsables deberán supervisar los elementos sujetos a su contratación y las obligaciones pecuniarias que se derivan de la subcontratación de parte de las instalaciones, incidiendo en que no se obtenga un beneficio adicional injustificado por parte del actual arrendador. Por ello, si se cumplen las condiciones y los requisitos exigidos, desde su grupo, consideramos que debemos facilitar la subcontratación solicitada que debe dar viabilidad a la explotación y revertir en servicios deportivos y de ocio para los ciudadanos de Alfàs. Por lo tanto tan sólo pedir a los técnicos que revisen con detalle las unidades que son objeto de subarrendamiento y las obligaciones económicas derivadas del mismo, e instar al Gobierno local para que cada vez que finalice el plazo de cualquier contrato administrativo por explotación de instalaciones municipales, el pliego de condiciones sea, actualizado, revisado, mejorado, simplificado, lo cual debería ser una práctica habitual. Votaremos a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

A continuación interviene la Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: *Gracias, en primer lugar agradecer este matiz que se ha hecho, que deja un poquito más claro el punto, si bien para nosotros lo que estaba bien claro es que lo que no se le permitía obviamente era subarrendar por más del cincuenta por ciento, porque sino estaríamos entrando en una contradicción y más en un servicio público, de una contratación de un bien municipal. En este caso, partimos de un contrato del año dos mil nueve, con un canon este año de poco más de mil cuatrocientos euros. Para nosotros es importante indudablemente la gestión con que se va llevar a cabo. Si esta subcontratación conlleva una mejora de prestación de servicios, una mejora en la calidad del equipamiento que tienen a su disposición los vecinos, los ciudadanos de l'Alfàs del Pi, nos parece importante. Es caro mantener servicios municipales o servicios que estén con contratos municipales, es muy caro mantenerlos cerrados y sin capacidad de mejora. Entendemos que en esas mejoras cuando se firmó el contrato en el año dos mil nueve, y supongo que ahora se incluirán en la contratación de la subcontrata las mejoras necesarias y el mantenimiento para que estos bienes cumplan la función que tienen, de equipamiento deportivo al servicio de los ciudadanos. Para nosotros es importante el seguimiento que desde el Ayuntamiento se haga, porque no basta con realizar el contrato, sino que indudablemente hay que hacer un seguimiento tanto de las inversiones como del mantenimiento y cuidado de las instalaciones públicas y nuestro voto será a favor, teniendo en cuenta que en el contrato inicial se prevé y se permite este subarriendo siempre y cuando sea con el consentimiento y el control y la supervisión del Ayuntamiento. Nuestro voto será a favor.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción . Pleno Ordinario 31-08 2018 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, **atendida la Propuesta con la redacción final de la Enmienda, se aprueba por mayoría absoluta de los dieciséis (16) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: once (11) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más dos (2) votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; dos (2) votos favorables del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET), más un (1) voto favorable del Concejel no adscrito D. Willy Frans M. Leeman; y con cuatro abstenciones totales [una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Teresa Huerta Ballester; una (1) abstención de la Concejala no adscrita doña María Luisa Torres Ríos; una (1) abstención del Concejel no adscrito don Andrés Manuel Such Lledó, una (1) abtención de la Concejala no adscrita doña Gregoria Álvarez Moya] ; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

Atendido que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIO adoptó, entre otros el acuerdo de inicio de expediente de autorización, en su caso, de subcontratación a instancias del contratista, así como que, se solicitase al efecto informe al Área de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales, redactores del PPT, al Servicio Jurídico de Contratación, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal.

Visto el informe del Área de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales, redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativo a solicitud de subarriendo presentada por el contratista, de fecha 01/06/2018, del que se considera importante transcribir lo siguiente: "(...)Consultado el Contrato Administrativo de referencia y la legislación de aplicación se INFORMA:

- *La Clausula 9.21 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del contrato establece que se prohíbe expresamente cualquier subarriendo o transferencia de la concesión administrativa, sin expresa autorización del Ayuntamiento Pleno.*
- *El art. 115 del R.D.L. 2/2000 de 16 de Junio, -aplicable ratione temporis- prevé que el adjudicatario de un contrato administrativo de servicio, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que las prestaciones subcontratadas no excedan del porcentaje del 50 % del importe de adjudicación.*
- *Se ha incorporado al expediente un Acta de Comprobación del Inspector Jefe de Obras, Servicio Técnico y Comercio, de fecha 31/05/2018, en la que se constata que tanto el bar-cafetería como las instalaciones de la piscina climatizada sobre las que se solicita el subarriendo -autorización para el mismo-, se encuentran en perfecto estado de mantenimiento y, salvo vicios ocultos, cumplen con la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y accesibilidad. Se aporta reportaje fotográfico.*

Los técnicos informantes analizada la solicitud, el contrato administrativo y la legislación de aplicación, INFORMAN FAVORABLEMENTE la solicitud efectuada por D. Alberto Pedrol Rosell en representación de Edificios de Callosa, titular del contrato de Servicios del Bar e Instalaciones Deportivas sítas en el Parque Municipal Alfàs del Sol (C.M. 11/07), para poder subarrendar las zonas de Bar-Cafetería y de la Piscina Climatizada, con las siguientes condiciones:

- *Se dará conocimiento por escrito al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.*
- *El contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en plazo y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 99.4 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.*
- *Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.*
- *En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.(...)"*

Visto el informe jurídico redactado por el Área de Secretaría y Contratación, de fecha 11/06/2018, del que transcribimos lo siguiente:

"(...)Visto lo anterior, la subcontratación se configura como facultad que corresponde al contratista cuyo fundamento constitucional debe buscarse en el derecho a la libertad de empresa reconocido en el art. 38 de la CE. La subcontratación se ha configurado tradicionalmente, junto con la figura de la cesión de contrato, como una excepción al carácter intuitu personae de los contratos administrativos en cuya conclusión es fundamental la consideración a las cualidades del contratista. Así, el Derecho Administrativo requiere ciertas condiciones de aptitud y solvencia para ser admitido a la licitación siendo adjudicatario el licitador que resulte seleccionado a través de los procedimientos legalmente establecidos. Este carácter intuitu personae no puede confundirse con el carácter personalísimo de las prestaciones, dado que lo normal es que de la contratación pública no se deriven prestaciones de carácter personalísimo que solo pueda ejecutar el contratista.

La contratación administrativa parte de la regla general de la posible subcontratación de parte de las prestaciones que integran el contenido del contrato administrativo.

El adjudicatario que decide, en el curso de la ejecución de un contrato, ejecutar parte de las prestaciones recurriendo a un tercero, si así se prevé en el propio contrato administrativo, debe comunicar a la Administración su intención de subcontratar. **El adjudicatario debe comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.**

Como primer presupuesto, el subcontratista no puede ser en ningún caso una persona incurso en prohibición de contratar y debe además tener la capacidad técnica necesaria para ejecutar la prestación.

CONCLUSIONES. En esencia, la subcontratación implica la ejecución por un tercero, que en principio es ajeno al contrato, de una «parte» de la prestación, por lo que no cabe la subcontratación de todas las prestaciones que integran el objeto contractual. El TRLCAP, fija un límite cuantitativo para las prestaciones que pueden subcontratarse. Así señala el art. 115 del TRLCSP que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, (SUPUESTO EN EL QUE NOS ENCONTRAMOS) , el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación.

Por todo ello, a la vista de los informes favorables que obran en el expediente, y la normativa de aplicación citada, no se observa inconveniente jurídico para que por parte del Órgano de Contratación (Ayuntamiento Pleno), si así lo estima, con el cuórum de la mayoría simple, se autorice la subcontratación de parte de las prestaciones que integran el contenido del contrato administrativo [en este caso el contratista solicita zonas de Bar Cafetería y piscina climatizada] , teniendo en cuenta que el contratista está sujeto a las siguientes obligaciones:

1. Obligación de suministrar a la Administración información completa de la subcontratación. El contratista debe comunicar por escrito al Ayuntamiento, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Como primer presupuesto, el subcontratista no puede ser en ningún caso una persona incurso en prohibición de contratar y debe además tener la capacidad técnica necesaria para ejecutar la prestación.

2. El contratista, además de cumplir la comunicación previa de la subcontratación señalada en el apartado anterior, deberá informar al Ayuntamiento, tan pronto como formalice el subcontrato, sobre el personal adscrito al subcontrato, las condiciones de pago establecidas y las restantes condiciones relativas a la ejecución de la prestación. El subcontrato debe contener las disposiciones precisas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del subcontratista.
3. El contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas el pago del precio conforme a lo estipulado en el artículo 116 TRLCAP.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al contrato administrativo formalizado en su día.

No puede olvidarse que la subcontratación es sobre todo una técnica de ejecución contractual. Esta ejecución debe ser especialmente controlada por la Administración. En este sentido, tal y como destacó el Informe 23/2013 de la JCCA Aragón, un adecuado seguimiento en la ejecución del contrato [en nuestro caso, el control y fiscalización del contrato, conforme a la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, está a cargo del Concejal delegado de Deportes, y de los técnicos adscritos a ése Área, en coordinación con el inspector de los Servicios Técnicos municipales -cláusulas 11 y 18.1 del Pliego de Prescripciones técnicas] es esencial, en cuanto que es en la supervisión, vigilancia o dirección superior del contrato que tiene la Administración donde se debe hacer un especial seguimiento de la subcontratación.

Todo lo anteriormente expuesto, y sin perjuicio y condicionado al informe en materia de fiscalización a emitir por el Interventor acctal del Ayuntamiento, se eleva el presente informe que ha sido redactado conforme a nuestro leal saber y entender y queda sometido a cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.(...)"

Visto el informe de la Inspección Municipal de fecha 21/08/2018, sobre el estado actual de las instalaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"(...)A fecha de hoy, las instalaciones deportivas de Alfaz del Sol, con licencia de apertura n.º 57/2016, concedida por Resolución n.º 1132, de 11/07/2016, cumplen con la normativa vigente en materia de accesibilidad, seguridad y salubridad.

También se informa que las principales actividades del complejo deportivo son la pista de tenis, pista multiusos y piscina exterior.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos,

El Inspector Jefe de Obras, Comercio, Mercados y Servicios Técnicos(...)"

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 22/08/2018, del que se transcribe lo siguiente:

"(...)Consideraciones: **Primera.-** El contrato administrativo que nos ocupa fue formalizado el 6 de mayo de 2009 entre el Ayuntamiento y la mercantil Edificios de Callosa, S.L., suscribiéndose la correspondiente acta de inicio del contrato el 21 de julio de 2009, con lo cual de acuerdo con lo que dispone la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su apartado 2 "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior" la legislación aplicable es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segunda.- La cláusula número 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato establece que el objeto del mismo es:

"El contrato que sobre la base del presente pliego se realice tendrá por objeto la explotación de las siguientes servicios sitios en el Parque Municipal de Alfás del Sol, de este término municipal, de conformidad con las prescripciones técnicas que figuran en el expediente, que tendrán carácter contractual.

- Cafetería-bar y aseos públicos anexos

- Dos Pistas de squash

- Piscinas públicas: Piscina de adultos exterior; piscina infantil exterior y piscina cubierta interior

- Vestuarios

- Gimnasio-sauna

- Sala hidromasaje

- Pista de Pádel

- Pista múltiple polideportiva

- Pista de tenis

- Zona de barbacoa

- Zonas de pinada y arboleda, petanca y juegos infantiles

(...)"

Por otra parte la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares dispone:

"(...)El servicio será prestado directamente por la persona –física o jurídica- que resulte adjudicataria, quedando expresamente prohibido la transmisión del contrato a terceros, salvo autorización expresa del Pleno del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi y en los términos del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas." y en relación a esta la cláusula 9, "Otras obligaciones del concesionario" en su apartado 11 se especifica: "El adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, ceder o arrendar o traspasar el servicio sin previa autorización expresa del Órgano de Contratación. El incumplimiento de lo reseñado, constituirá por sí sola, causa suficiente para la rescisión del contrato. En caso de llegar a un acuerdo, entre ambas partes, para realizar el acto anteriormente referido, para el mismo, se estará a lo dispuesto en los artículos 115 y concordantes del Texto Refundido de a LCAP." y en su apartado 21: "Se prohíbe expresamente cualquier subarriendo o transferencia de la concesión administrativa, sin expresa autorización del Ayuntamiento Pleno"

Por tanto debemos remitirnos a lo que establece en cuanto a la subcontratación la legislación aplicable en materia de contratación, en este caso concreto a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El artículo 115 y 116 del mencionado Real Decreto 2/2000 y que han transcrito los técnicos municipales en sus correspondientes informes son los de obligado cumplimiento para proceder a autorizar la subcontratación de parte de las prestaciones que integran el contrato, en este caso el Bar cafetería y la piscina climatizada.

Tercera.- Por otra parte dado que nos encontramos ante un contrato de gestión de servicio público, así fue considerado de acuerdo con la legislación vigente, Real Decreto Legislativo 2/2000, en la tramitación del expediente CM/11/2007, es de aplicación lo que dispone **el artículo 170** en el que se regula la subcontratación del contrato de gestión de servicios públicos:

"En el contrato de gestión de servicios públicos, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias"

En este sentido el Inspector Jefe de obras, comercio, mercados y servicios técnicos en su informe de 21 de agosto especifica:

"También se informa que las principales actividades del complejo deportivo son la pista de tenis, pista multiusos y piscina exterior."

Por tanto, en el acuerdo de autorización de la subcontratación del Bar-Cafetería y de la Piscina Climatizada debe constar que se trata de prestaciones accesorias al contrato suscrito con la mercantil Edificios de Callosa, S.L. y, además, en el seguimiento que se realice de este contrato debe manifestarse que estas prestaciones accesorias no han derivado en la actividad principal de la gestión de este servicio público.

Cuarta.- Así mismo debe tenerse en cuenta la Licencia ambiental y de apertura, expediente LAAC/26/2015, concedida mediante la Resolución número 1.132, de fecha 11 de julio de 2016:"(...) **Cuarto.- CONCEDER** la licencia ambiental y de apertura para la actividad de "Otros Cafés y Bares, Alquiler locales industriales e Instalaciones Deportivas (...)"

La tramitación de esta licencia deriva de la cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, Apertura y puesta en marcha del servicio, "(...) A tal efecto, deberá obtener la licencia municipal de apertura y demás autorizaciones que sean preceptivas, en función de la actividad a desarrollar, incluido el pago de tasas, licencias y demás gastos que pudieran derivarse (...)"

A este respecto la Ordenanza Fiscal número 2, reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en su artículo 2 fija como hecho imponible, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar o comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles, -y en general cualquier local o inmueble de negocio- reúnen las condiciones de medio ambiente, seguridad y salud y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o legislación general para su normal funcionamiento.

2. A tal efecto, estarán sujetas al pago de la tasa a los efectos de este tributo, y tendrán la consideración de aperturas:

(...)

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste o cambio de titularidad, que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas y cualquier otra incluida en el nomenclátor de actividades calificadas. En todo caso, los cambios de titularidad determinarán una nueva inspección del establecimiento para comprobar que no han variado las condiciones del instrumento de intervención ambiental originario.

(...)"

Por tanto, en caso de que el adjudicatario proceda a la subcontratación, previa autorización del Ayuntamiento Pleno, **procederá a la tramitación del expediente que corresponda, en materia de licencia de apertura del establecimiento objeto de la subcontratación.**

Quinta.- Con respecto al canon establecido en el contrato, comprobados los datos obrantes en la contabilidad municipal, el canon correspondiente al ejercicio 2018 asciende a la cantidad de 1.402,56 euros, habiéndose abonado la cantidad correspondiente al primer semestre, 701,28 euros.

En este sentido de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, la responsabilidad de hacer frente a este canon es la mercantil Edificios de Callosa, S.L. independientemente que proceda o no a subcontratar alguna de las prestaciones del contrato.

Conclusión

Por nuestra parte no existe inconveniente en autorizar esta subcontratación siempre y cuando se cumpla lo estipulado en los informes existentes en el expediente y en lo referido en las consideraciones expuestas en este informe, debiendo constar en el acuerdo de autorización las obligaciones a las que debe sujetarse el adjudicatario para poder subcontratar la prestación del servicio de Bar-Cafetería y de la piscina climatizada.(...)"

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el fin de dar respuesta al escrito de fecha 09 de mayo de 2018 (RGE n.º 2018003606), presentado por Edificios de Callosa, S.L., concesionario de la gestión indirecta del servicio público de bar e instalaciones deportivas sitas en el Parque Municipal Alfàs del Sol, con instalaciones anexas de 2 pistas de Squash, una pista de paddle, pista de tenis, zonas de barbacoa, pinada, petanca y juegos infantiles, una piscina de uso colectivo, una piscina de chapoteo, piscina cubierta interior, vestuarios y aseos en el Parque Municipal de L'Alfàs del Sol, por el que solicita la tramitación del correspondiente expediente de autorización de subarrendamiento de las zonas de Bar Cafetería y piscina climatizada, junto a otras siempre que no excedan el 50% del importe total de la concesión, y siendo el Ayuntamiento Pleno, el órgano de contratación que adjudicó el contrato administrativo (C.M.11/07), suscrito el 06 de mayo de 2009, elevo al mismo, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Especial de Cuentas la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** [según enmienda aprobada en sesión Pleno 31/08/2018]:

Primero.- Autorizar el subarrendamiento de las zonas de Bar Cafetería y piscina climatizada, teniendo en cuenta que el contratista está sujeto a las siguientes obligaciones:

Obligación de suministrar a la Administración información completa de la subcontratación. El contratista debe comunicar por escrito al Ayuntamiento, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Como primer presupuesto, el subcontratista no puede ser en ningún caso una persona incurso en prohibición de contratar y debe además tener la capacidad técnica necesaria para ejecutar la prestación.

El contratista, además de cumplir la comunicación previa de la subcontratación señalada en el apartado anterior, deberá informar al Ayuntamiento, tan pronto como formalice el subcontrato, sobre el personal adscrito al subcontrato, las condiciones de pago establecidas y las restantes condiciones relativas a la ejecución de la prestación. El subcontrato debe contener las

disposiciones precisas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del subcontratista.

El contratista queda obligado a abonar a los subcontratistas el pago del precio conforme a lo estipulado en el artículo 116 TRLCAP.

El contratista queda obligado a tramitar el expediente que corresponda, en materia de licencia de apertura del establecimiento objeto de la subcontratación.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al contrato administrativo formalizado en su día.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado, a los departamentos de Servicios Técnicos Municipales y Urbanismo, a la Intervención Municipal y al Departamento de Contratación.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

3. BAS/1698/2018 PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD 2018/2022. [Dictaminado en Comisión Informativa de Bienestar Social, de Cultura y Educación , en sesión ordinaria de fecha 27/08/2018].

[Minutaje: 09:48 a 17:22].

Se produce la intervención del Portavoz del equipo de gobierno **D. Antoni Such Arques** : *Gracias señor Alcalde, en primer lugar, yo creo que es un día para felicitarnos todos, felicitar el trabajo de la Concejala de Igualdad, por fin tenemos el Plan de Igualdad. Agradecer a todos los que han participado en la elaboración de dicho Plan: Policía Local, Grupos Municipales, Asociaciones, colectivos, etc etc. Como ya explicó la Concejala de Igualdad en la Comisión de Hacienda, a partir de ahora se harán unos equipos de trabajo con el responsable de área y el seguimiento de dicho trabajo y de los resultados se seguirán en la Comisión de Igualdad. Como he dicho antes, felicitarnos todos porque ya tenemos el Plan de Igualdad , ahora lo aprobaremos, espero que votemos todos a favor. Gracias.* [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

A continuación, interviene la Concejala no adscrita **Dña. María Luisa Torres Ríos**: *Bueno, me imagino que lo de a partir de ahora tendrá su significado. Yo le he recriminado en varias ocasiones su falta de decisión señora Tent y su poca autoridad en la Concejalía que representa. He criticado la permisividad de infinidad de contrataciones en esta Administración ,que debían de ser publicadas y repartidas de forma paritarias y usted siempre disculpa o se disculpa de la misma manera. Ha tenido usted once años para hacerse oír, para luchar por el respecto a la igualdad, no me convence ahora que por sugerencia de administraciones supramunicipales se perfile usted como la persona encargada de solucionar el problema , y entre otros el de la violación machista. Entiendo el asociacionismo, pero no entiendo ese llamamiento a quebrar la normalidad entre individuos, hombres y mujeres a que participen en cualquiera que sea la asociación, me refiero señora Tent al asociacionismo feminista ¿ por qué feminizar la sociedad? Estamos en contra del machismo ¿y queremos feminizar? El Plan tiene unas contrapartidas económicas que atraen a los más escépticos. Si eso implica una mejora para la vida laboral y cotidiana de la mujer, merece la pena apoyarlo,*

pero sin politizar en demasía el tema, respetando siempre la igualdad entre todos los sentidos a hombres y mujeres y para todos los géneros evidentemente. Nuestro voto va a ser a favor. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

Acto seguido, interviene la Portavoz del Grupo Municipal CET, **Dña. Juana María Hernández Peña**: *Esperamos y deseamos que este Plan de Igualdad sea efectivamente lo que reza en la propuesta, un instrumento de trabajo para dar respuesta eficaz al enorme problema social que supone la desigualdad de género, y no sea otro de sus brindis al sol, señor Arques, un mero trámite obligado por Ley que hay que salvar para alcanzar otros intereses. No se puede negar que son unos artistas de la redacción y la floritura, pero como dice el refrán, nos encontramos que del dicho al hecho, hay mucho no, muchísimo trecho. Aseguran que este Plan se ha elaborado de forma participativa porque en su elaboración han intervenido multitud de agentes sociales de diferentes ámbitos con una intervención directa en la vida social del municipio, y han tomado parte en su diseño tanto personal técnico como político de la plantilla y la ciudadanía representados en el Consejo Local por la Igualdad de la Mujer y Tolerancia Cero. Desde luego tienen una concepción bastante subjetiva del término participación. Sobre todo cuando es por nosotros conocido que la empresa a la que se encargó el Plan se quejó en su informe de la falta de información y referencias, teniendo que utilizar los datos del documento Edusi, ya que salvo algún departamento, nadie se los proporcionó. Si tenemos en cuenta que en el citado documento había más invenciones que en un cuento para niños, ahí tenemos las mimbres a las que nos referimos. En la Asamblea del Consejo de fecha diez de abril de dos mil dieciocho en la que según acta se consensuó y aprobó el contenido del Plan de Igualdad, asistieron ocho personas, siete de ellas políticos de los partidos aquí presentes y únicamente una representante de una Asociación de mujeres. Ni representantes de AMPAS de los tres Colegios e Instituto, ni representantes de los sindicatos, ni de asociaciones, en fin la del veintiocho de junio, en la que también según acta se alcanzaron los acuerdos definitivos de las siete áreas fundamentales en las que se estructura el Plan, asistimos once personas, siete de ellas de este equipo de gobierno, una representante de una asociación de mujeres, una representante del IES y una servidora. Una asamblea convocada a las dos de la tarde y en la que no contábamos con información previa para poder decidir con criterio. Además ¿dónde estaban los representantes de esa multitud de agentes sociales? desalentador no, lo siguiente. Esta es la realidad, y lo puede adornar todo lo que quiera en el papel Sr. Arques, pero su compromiso real hasta ahora con la defensa de la igualdad vale menos que un cero a la izquierda. Desde luego estamos de acuerdo con el Informe Técnico en que para que este Plan cumpla su función y sea realmente una herramienta de cambio y mejora de los desequilibrios, tiene que acompañarle un proceso de seguimiento y de evaluación. Así que esperamos que usted, señor Arques, como máxima figura y responsable de todas las decisiones que afectan al municipio y a su ciudadanía, se lo tome de una vez en serio y de la talla, y responda al compromiso de poner a disposición del Plan de Igualdad los medios suficientes para su efectiva aplicación, facilitando los recursos materiales, económicos, personales o de cualquier otro tipo, y que las asambleas periódicas del Consejo Local por la Igualdad de la Mujer y Tolerancia Cero sean verdaderamente un instrumento para el proceso de seguimiento y evaluación de esta magnífica herramienta que hoy sube a pleno para su aprobación. Por ahora, de usted depende. Nuestro grupo votará a favor de la aprobación. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].*

Para concluir, toma la palabra la Portavoz del Grupo Municipal C'S, **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: *Gracias, para nosotros es importante destacar que estamos ante la aprobación del primer Plan, y que al parecer, finalizado este y evaluado, vendrán otros. Otros que esperamos nos sean más propios, es decir, menos teóricos y más interiorizados, en principio por aquellos que los impulsan. Se trata de dar contenido, visibilizar y trabajar en pro de la no discriminación. Un Plan de Igualdad hay que creérselo, y no impulsarlo porque de no hacerlo no te conceden subvenciones. Entendemos la buena voluntad de la Concejalía, de la Concejala, en este caso, pero no así de la lentitud con la que este proyecto ha transitado por tres legislaturas para llegar casi por imperativo legal. En nuestra opinión, este Plan adolece de frescura y del conocimiento*

real del lugar, abusa del corta pega y tiene mucho de espera de recibir datos para su elaboración. Por lo demás siempre compartiremos los proyectos encaminados en resolver las desigualdades, de género en este caso, en el ámbito de la sociedad, trabajo, espacios públicos, educación, todo ello con el fin o el principio de erradicar la violencia en todas sus manifestaciones, y que nos llevan a no ya minutos de silencio o manifestaciones de repulsa sino a auténticos dramas vividos por las víctimas. Si este Plan de Igualdad nos da estas pautas, bienvenido. Gracias. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción . Pleno Ordinario 31-08 2018 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Finalizada la parte deliberativa, se procede a la votación del punto 3, parte resolutive del orden del día. El Ayuntamiento Pleno, previa deliberación y **atendida la Propuesta, la aprueba por unanimidad de los veinte (20) Concejales/as miembros presentes e integrantes de la Corporación**, computándose: once (11) votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; más dos (2) votos favorables de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; dos (2) votos favorables del Grupo Municipal Canviem entre Tots (CET); un (1) voto favorable de la Concejala no adscrita doña María Teresa Huerta Ballester; un (1) voto favorable de la Concejala no adscrita doña María Luisa Torres Ríos; un (1) voto favorable del Concejal no adscrito don Andrés Manuel Such Lledó, un (1) voto favorable de la Concejala no adscrita doña Gregoria Álvarez Moya, más un (1) voto favorable del Concejal no adscrito D. Willy Frans M. Leeman ; siendo los apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD

El I Plan Local de Igualdad de l'Alfàs del Pi (2018-2022) se plantea como un instrumento de trabajo que pretende poner en marcha una serie de medidas, que tienen como objetivo dar una respuesta eficaz a un grave problema social, como es la desigualdad entre mujeres y hombres, así como garantizar la plena participación de ciudadanos y ciudadanas en la vida local. Realizar despues la evaluación del Plan implica poner en marcha mecanismos de seguimiento de las actuaciones que lo desarrollan, a la vez que estrategias de evaluación que permitan valorar de una manera sistemática y rigurosa el alcance real de dichas actuaciones, así como ofrecer información relevante para orientar la toma de decisiones de cara a potenciar los logros y a corregir sus posibles carencias.

Un Plan de Igualdad se debe entender como una herramienta que ayude a la mejora de los desequilibrios en las situaciones de mujeres y hombres, así como también cuestione y aporte modelos alternativos en las relaciones, modelos y estereotipos de género. Para que cumpla su función, es necesario que al diseño y aprobación del Plan, le acompañe un proceso de seguimiento y de evaluación, puesto que de lo contrario, pierde su valor como herramienta de construcción de relaciones más igualitarias.

La igualdad de género es un reto que compete a todas las áreas de la Administración, así como a los diferentes agentes sociales del municipio. La administración local tiene un papel esencial a la hora de combatir las discriminaciones contra las mujeres y promover un municipio igualitario y sostenible, al ser la institución pública más cercana.

La perspectiva de género, es una nueva manera de mirar la realidad que nos permitirá comprender mejor los obstáculos para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que hacen necesarias las políticas municipales de igualdad. La mayor proximidad de la Administración Local con la ciudadanía convierte en una necesidad el fomento de la igualdad de oportunidades real en todas las acciones e iniciativas que desarrolle, orientadas a satisfacer las

necesidades y expectativas de la ciudadanía. Las mujeres y hombres de l'Alfàs del Pi, reciben de forma conjunta e individualmente el efecto de lo que la política local hace o deja de hacer, a través de la gestión de los servicios públicos municipales, ya sean del tipo cultural, económico, educativo o de atención social, y tanto si se materializan en infraestructuras y acondicionamiento urbano como si se refiere a ejemplos de comportamientos y valores transmitidos desde la acción municipal.

Por ello, el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi quiere que este Plan Local de Igualdad sea el documento de trabajo, referencia para orientar el enfoque, las reflexiones y los programas de acción de la Corporación local para la consecución de un Municipio realmente igualitario, en la que las diferencias entre hombres y mujeres no supongan menores oportunidades, recursos o derechos. No es un fin en sí mismo, ni un documento rígido y cerrado, sino el instrumento flexible que orientará las políticas municipales en los próximos años.

El plan de igualdad tiene como objetivo general el alcanzar la transversalidad de género y de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio y se estructura en 10 áreas:

1. Área de Población:

Objetivo: Mostrar la realidad diferenciada de mujeres y hombres del municipio.

2. Área de empleo:

Objetivo: Conocer la situación socio-laboral de la población en incidir en el cambio de estrategias. Incidir en las percepciones y conductas conciliadoras de la población.

3. Área de Educación y formación:

Objetivo: Promover una educación igualitaria y no discriminatoria contribuyendo a la implementación de proyectos coeducativos en los centros docentes.

4. Área de Salud, Calidad de Vida y Bienestar Social:

Objetivo: Promover hábitos de vida saludables para contribuir al bienestar físico y psíquico de mujeres y hombres desde una perspectiva de género.

5. Área de prevención y eliminación violencia de género, violencia contra la diversidad:

Objetivo: Impulsar la prevención y contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres, reforzando y mejorando la atención a las víctimas y a la población de riesgo.

6. Área de Cultura, Ocio y Deporte:

Objetivo: Consolidar el desarrollo y la promoción de actos culturales, de ocio y deportivos, cuyo objetivo sea, principalmente, la promoción de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la antidiscriminación y la visibilización de las mujeres.

7. Área de Participación Ciudadana:

Objetivo: Promover la igualdad entre mujeres y hombres a partir de la cooperación y el asociacionismo.

8. Área de Urbanismo:

Objetivo: Incorporar la perspectiva de género en la gestión habitacional y en la planificación y desarrollo de las políticas, programas y proyectos urbanísticos.

9. Área de Bienestar e Inclusión Social:

Objetivo: Conseguir implantar la igualdad de género en todas las áreas y servicios del Ayuntamiento y de la población en general.

10. Área de Transversalidad.

En las dos últimas reuniones de la Asamblea General y Comisión Permanente del Consejo Local por la Igualdad de la Mujer y Tolerancia Cero, celebradas el 28 de Junio de 2018 y el 26

de Julio de 2018, se llevaron a cabo los últimos acuerdos y se procedió a la aprobación del Plan Local con los cambios propuestos.

Visto el informe técnico emitido por el funcionario municipal del Área de Servicios Sociales de fecha 14 de Agosto de 2018, que describe las áreas y objetivos de trabajo.

Para concluir, agradezco a quienes se han comprometido con este Plan y comparto el deseo de que sus valores y principios sean asumidos por todos y todas como única garantía de cumplimiento. Sólo si prende en el ánimo colectivo de la gente valdrá la pena el esfuerzo. Seguro que l'Alfàs del Pi, lo consigue. Sólo el esfuerzo y la creencia firme en el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo hará posible que se cumpla realmente este Plan y se consiga alcanzar el objetivo último: LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES. Por todo ello, elevo al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobación del I Plan Local de Igualdad de l'Alfàs del Pi (2018-2022), conforme al documento que está incorporado en el expediente identificado como Bas/1698/2018 (con Código Seguro de Verificación: BpVE jYJW rvi0 2px2 +Kdp UKTp Zkw=).

SEGUNDO. que se proceda a dar la mayor difusión posible al mismo para su conocimiento por la ciudadanía, y su puesta en marcha, acometiendo las acciones necesarias a tal efecto.

II. PARTE INFORMATIVA.

DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS DESDE LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN, **DESDE LA NÚMERO 1367 DE FECHA 23/07/2018, HASTA LA NÚMERO 1518 DE FECHA 24/08/2018** QUE ESTÁN A DISPOSICIÓN DE LOS SRES/SRAS, CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN EN LA INTRANET MUNICIPAL.

[Minutaje: 17:23 a 17:40] .

Se procede a la **dación de cuenta a sus SS**, quedando enterados, no habiendo intervenciones.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN (ARTÍCULO 46.2 e) DE LA LRRL : RUEGOS, PREGUNTAS Y, EN SU CASO, MOCIONES.

[Minutaje: 17:41 a 39:06] .

En el presente epígrafe, se producen las intervenciones de los señores Concejales/as que en apretada síntesis exponen:

Inicia el turno de intervenciones la Concejala no adscrita, **Dña. María Luisa Torres Ríos:** cómo tratan ustedes las informaciones de interés general. ¿se comunica con celeridad los inconvenientes que puedan suponerle un trastorno a su salud al ciudadano? o una vez más, como ocurrió como con el tema del agua potable, hacen mutis por el forro. Nuestro grupo ha tenido acceso a un comunicado de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente y Cambio Climático y Desarrollo Rural, donde la Jefa de Recursos Hídricos y calidad de las aguas, fecha su escrito 20 de julio, se registra en nuestro Ayuntamiento el día uno de agosto, nada, sólo doce días el trayecto entre Administración y Administración, y nos advierte que, en el programa de control de aguas en las zonas de baño de l'Alfàs, se ha detectado una elevada contaminación microbiológica. Se nos informa que las tomas de muestra se realizaron los días once de junio y cinco de julio, y se hicieron del colector fluvial de Playa Albir, desembocadura del Boulevard. Alguno de ustedes se estará preguntando en qué consiste esa contaminación. Les explico, el mismo informe nos desvela, cuando nos advierte, que el componente residual

puede afectar la calidad de las aguas, siendo además un riesgo para la salud de los bañistas. Seguidamente nos solicitan o requieren un informe sobre esta contaminación fecal. La contestación de fecha ocho de agosto de este Ayuntamiento, por parte del Departamento de Playas, y firmado por el señor Alcalde Presidente, aclara lo siguiente, les quiere aclarar lo siguiente, debo comunicarle que no nos consta ningún incidente en esas fechas. Por parte de la mercantil concesionaria del servicio de mantenimiento y conservación de las estaciones elevadas, de elevación de aguas residuales de nuestro municipio, tan solo hubo algún episodio de vertido, pero de corta duración, eso sí, en posteriores fechas. Finaliza aclarando que se están investigando las causas, aunque lo más probable es que sea el vertido puntual de aguas fecales de alguna fosa séptica. Señores y señoras vecinos de l'Alfàs, todos esperamos que llegue el veranito para disfrutar de nuestra playa y resulta que nos estamos bañando entre porquería y además nadie nos dice nada. El mutismo de este equipo de gobierno, no sólo con la oposición, a ustedes tampoco les cuenta la verdad, a ustedes no les informa de la peligrosidad de bañarse entre según que residuos. Gracias señor Arques por tener tanta consideración para con sus vecinos de l'Alfàs, de ese Alfàs más saludable que tanto usted presume, toma bandera azul, muchas gracias.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

Toma la palabra la Concejala no adscrita **Dña. Gregoria Álvarez Moya**: Buenos días, pues la verdad es que no sé por dónde empezar. El mes pasado me enteré en este Pleno, que qué podríamos hacer para frenar el aumento del alcohol y las drogas en los menores, sobre todo antes de que empezaran las fiestas del Albir, pero ni habido reunión ni respuesta por parte de ustedes. Y un vez más, por desgracia, hemos vuelto a ver a niños y niñas borrachos, vomitando y tirados por la acera. Críos que ni siquiera superan los quince años. Queda patente que a ustedes la juventud de este pueblo les importa una mierda, sé que mi vocabulario es vulgar, podría haber dicho que a ustedes la juventud de este pueblo les importa una caca pinchada en un palo, pero prefiero lo otro que es más entendible. Están tan ensimismados en averiguar nuestros trapos sucios, en investigar nuestras vidas para utilizarlas en las próximas elecciones. Se olvidan que las elecciones se ganan haciendo las cosas bien. A mi me da igual, ganarlas o que ustedes saquen lo que les dé la gana, pero lo que no me da igual es que mientras esté aquí como Concejala, esos niños estén por ahí tirados borrachos al borde del coma etílico ¿ y ustedes qué están haciendo? Pues nada, estoy cansada de su pasividad, de su pasotismo, no merecen estar ahí, qué poco interés ponen, no se ganan el sueldo que cobran ni la confianza que depositamos en ustedes. No hablo ya como Concejala del PP, hablo como madre, como tía, como abuela, como ciudadana de este pueblo al que ustedes están hundiendo en la miseria. Así que como veo que no me van a llamar para poner solución en las próximas fiestas del Santísimo, pues pasaré por Registro de Entrada mis ideas aunque sean impopulares, porque ya se encargarán ustedes de que lo sean, que ya nos conocemos, y lo que dirán es que yo pretendo hundir las fiestas. Pero que sepan que para mí, que un niño esté borracho y dando tumbos por las calles, no es cultura ni es fiesta, es irresponsabilidad, irresponsabilidad de ustedes y de los padres. Pero si con eso hago que ustedes se pongan las pilas y empiecen a hacer bien su trabajo y los padres abran los ojos y evitemos tragedias, pues bienvenida la impopularidad. Estoy dispuesta a pagar ese precio, estoy aquí para ayudar, no para hacer el vago, sé que esto es gastar saliva, porque no creo que ninguno de ustedes me esté ni siquiera escuchando, y señora Tent, aún estoy esperando que baje usted a su despacho, mire su agenda y me dé cita. Es todo, muchas gracias.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

A continuación, interviene la Concejala no adscrita **Dña. María Teresa Huerta Ballester**: Buenos días. Les voy a leer queja, una denuncia de una vecina del municipio que me ha hecho llegar y dice así; estimada señora, me dirijo a usted por esta vía para rogarle que haga llegar mi queja al señor Alcalde, si fuera tan amable, le pediría que leyera este escrito en el Pleno, única forma que tengo para saber con seguridad que tanto el señor Alcalde del municipio como el resto de los Concejales van a escuchar mis quejas. Mi nombre es Luisa, y aquí obviare los apellidos, por protección de datos, y junto a mi esposo decidimos hace más de veinte años venimos a vivir a este maravilloso pueblo, dejamos nuestro lugar de nacimiento, y decidimos

invertir en un pequeño negocio del Albir. Ahora con el paso del tiempo vemos que lo que nosotros considerábamos que era el paraíso, se está convirtiendo en un barrio suburbial de cualquier ciudad de España. Observamos cómo la zona en la que vivimos, se está degradando día a día, las basuras se mantienen días sin recoger, y los encargados de la limpieza viaria brillan por su ausencia en la zona de la calle Tuca, que es en donde vivimos. Las aceras están llenas de hierbajos, y la suciedad es el denominador común, de muchas zonas del Albir. No hay que decir que los contenedores de basura se limpian de muy tarde en tarde, nosotros no los hemos visto jamás, si es que se limpian, y el hedor que desprenden es nauseabundo, además de perjudicial para la salud por las posibles infecciones. De baldear las calles ya no le hablo, porque supongo que eso es un lujo no contemplado en este municipio, las aceras próximas a los contenedores soterrados, que funcionan mal, y que dan servicio a locales de hostelería próximos, se encuentran pegajosas y negras, no han sido baldeadas desde hace quizá años. Lo que nos da rabia es que observamos como cada día se nos suben más los impuestos y los servicios que recibimos son impropios de un país civilizado y de un municipio turístico como es el nuestro. El recibo de la basura se ha incrementado al doble en los últimos años de manera inexplicable, sin que se mejore el servicio ofrecido a los vecinos. Tanto mi marido y yo nos sentimos estafados y ninguneados por este Ayuntamiento, estamos pensando en abandonar este municipio. Trasladar nuestro negocio y buscar un pueblo en la costa que sea, al menos, limpio. No nos negamos a pagar los impuestos que sean de rigor, pero lo que nos parece una tomadura de pelo, es que los servicios que se ofrecen a los ciudadanos y comerciantes del Albir, como es nuestro caso, cada vez sean más tercermundistas y la presión fiscal de un país desarrollado. Desde luego, en el Albir ya no nos encontramos en esta última categoría. Muchas gracias de antemano por atender a mi escrito, sólo pido que tanto el señor Alcalde, como el Concejal encargado de limpieza viaria, si es que lo tenemos se den, de vez en cuando una vuelta por el Albir, pero por todo el Albir. Esto es todo lo que nos ha hecho llegar una vecina que está cansada de poner sus quejas, planteadas incluso en alguna red social y que si bien es cierto que el señor Oscar Pérez, el Concejal le contesta, pero siempre por lo privado, y por lo que le contesta por lo privado no tiene nada que ver con lo público, porque luego, de todo lo que le dice no cumple nada. Entonces esto es un poco para llamar la atención al señor Oscar.[In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

Acto seguido, interviene el Concejal del Grupo Municipal CET, **D. José Ramón Pérez Schwarzler**: *En relación con la gestión y cobro de la tasa de vados y reserva de vía pública quería formular tres o cuatro preguntas; ¿por qué no se ha formalizado el convenio con la Diputación de Alicante para delegar la gestión integral de la tasa de vados y reserva de la vía pública de dos mil dieciocho, a pesar de estar aprobado la suscripción del convenio en Pleno de diciembre de dos mil diecisiete?. La duda viene porque se dice en el informe de Intervención que el pretendido convenio no se ha aceptado ni formalizado por cuestiones técnicas en el traspaso de información, que es tanto como no decir nada, ¿no se ha aceptado por la Diputación, o no se ha podido llegar a aceptar porque no se ha trasladado la información necesaria, en definitiva ¿por qué no se ha formalizado el convenio para que la Diputación gestione el cobro de las tasas de vados y reserva de vía pública?. Preguntar también, sobre esta misma cuestión, si se han actualizado los cánones por vados y reserva, o se han emitido los mismos recibos con los mismos importes que en dos mil diecisiete. Preguntar también si derivar la gestión integral de la tasa de vados a la Diputación supone un coste económico, y si es así cual es la ventaja de derivar la gestión. En relación con la contratación de un servicio de control de plagas y tratamientos de desinfección y desinfección para las instalaciones municipales, preguntar cuál ha sido el motivo de contratar a una empresa sita en Gandía. Seguramente me dirán que era la que mejor propuesta ha formulado, sin embargo es que constantemente acudimos a la contratación de empresas que están fuera de nuestro ámbito, de nuestra comarca, muchas veces de nuestra comunidad, incluso en la otra punta de España. En este sentido quería formular un ruego, en ámbitos como la alimentación. Hoy día todos tenemos claro que consumir productos de proximidad elaborados por pequeños productores tiene infinitas ventajas. No depender de productos que tienen que ser transportados desde miles de kilómetros de otros países. Todos tenemos claro que para ser sostenible, no se puede comer alimentos que no sean producidos fuera de temporada y que vengan desde China. Para*

evitar contaminación, y además el consumo de proximidad redundaría en beneficio de los pequeños productores locales, revierte la riqueza en el lugar donde se produce el bien o servicio. Pues bien, por norma general esto es en ámbito alimentario, ahora estamos en el ámbito de la prestación de servicios. Por norma general este gobierno local contrata constantemente con empresas no ya de Gandía, sino de sitios bastante más lejanos. Desde PODEM entendemos que tal práctica, además de no tener justificación, porque hay miles de empresas que prestan casi cualquier tipo de servicios en la provincia de Alicante, entendemos que no es una práctica sostenible. Aunque no compremos verdura, sino servicios. Si la empresa no está ubicada en nuestro término municipal o nuestras proximidades, para la prestación del servicio, cuanto más lejana se encuentre la empresa, mayor coste y necesidad de desplazamientos, traslado de materiales e información. Además de no revertir el dinero destinado a dicho servicio en una empresa ubicada en nuestro municipio o comarca, que sería lo deseable. En ese sentido queríamos formular un ruego, para que se inste al departamento de contratación para que en toda adjudicación de un contrato menor para la prestación de un servicio a este Ayuntamiento al menos se soliciten tres presupuestos de empresas con sede este en el municipio o lo más próximas. Tiene que haber doscientas empresas de control de plagas en la Marina Baixa, y en este sentido, entendemos, solicitamos y rogamos al gobierno local que impulse la contratación con empresas municipales, comarcales o provinciales, antes que irnos a Gandía u otras veces a la Coruña. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

A continuación, interviene la Portavoz del Grupo Municipal C'S, **Dña. María Isabel Torres Limiñana**: Al hilo de esta intervención sobre la empresa de Gandía, Gandía está en la Comunidad, yo voy hablar de una empresa de Baracaldo, tenemos una subvención de cincuenta y ocho mil euros, por la que para elaborar el proyecto vamos a pagar más del diez por ciento, siete mil doscientos sesenta euros, y el encargo se lo hacemos a una empresa domiciliada en Baracaldo, primero, mi pregunta es ¿no hay técnicos municipales capaces de desarrollar o de elaborar proyectos encaminados a obtener estas subvenciones?. Yo creo que realmente los Departamentos y los Técnicos municipales están infrautilizados, hay gente con una gran capacidad que podría desarrollar, si que podría colaborar, En este caso parece ser que también interviene la Universidad de Alicante, que tenemos otro tipo de organismos, también de entes que pueden perfectamente llevar adelante este tipo de proyectos. Mi pregunta es ¿ no hay nadie más cerca? tienen que ser en Baracaldo, son amigos de los otros que nos hicieron los proyectos del Edusi. Creo que estas cosas hay que verlas y trabajar un poquito más la proximidad, hay empresas locales, hay empresas comarcales, provinciales, que indudablemente van a hacer ese trabajo y quizá con menos coste incluso o con un poquito más de conocimiento al respecto. Es decir, vamos a ver este proyecto que inicialmente entra como unas mesas de diálogo tecnológico, pero es la primera de tres que vamos a ir viendo el devenir de este proyecto, que indudablemente me duele pensar que no somos capaces de hacerlo, si no es yendo tan lejos. Después tenía otra pregunta, y es un poco la duda, igual que el otro día en las Comisiones comenté y fue un fallo de la Plataforma, pero sí que me parecía raro que se tardaran varios meses en dar una respuesta. En este caso parece ser que por unos tickets del Festival de Cine del año dos mil dieciséis, en dos mil dieciocho le vamos a compensar con tasas municipales. Es decir, una empresa pequeña, como son las empresas de nuestro municipio, un restaurante, estar con setecientos cincuenta y nueve euros con diez, desde julio del dos mil dieciséis hasta ahora, me parece mucho. Después, se habla de las mociones, y yo creo que realmente las aprobamos, levantamos todos la mano, con muy buena voluntad, pero después se nos olvida, y tenemos infinidad de mociones, infinidad de propuestas, aprobadas, incluso algunas de ellas por unanimidad, que ya es lo más. Y resulta que no hacemos nada, tenemos una moción aprobada, creo que fue este año, sobre la atención en temporada estival de las necesidades reales del servicio de limpieza, de basura, y bueno, tenemos quejas de todos los vecinos, pero vamos, que no hace falta que se queje un vecino por escrito, yo creo que los veintidós concejales que somos, salimos a la calle todos los días y somos capaces de ver, y de oler, y realmente no se está atendiendo las necesidades reales del municipio. Entonces yo creo que todas estas cosas hay que verlas y hay que hacer por solucionarlas. Los contenedores soterrados son una auténtica lástima. Siento pasarme algunos segundos, pero creo que es importante que conozcamos todos que si no estamos dando el servicio que

debemos dar a los vecinos con los elementos que tenemos, habrá que plantearse cambiar los elementos, corregir los errores y tengan ustedes en cuenta que desde luego nosotros, no somos parte del problema. Que habrá que ver qué vamos a hacer con ello y estaremos a disposición para dar solución a estos temas. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].

Para finalizar, el Portavoz del equipo de gobierno **D. Antoni Such Arques**: *Gracias señor Alcalde, bien, contestando la última pregunta, el último ruego, evidentemente, cuando hablamos de la gestión de basura, incrementar esfuerzos, hay que hablarlo todo, hay que incrementar también lo que se paga, habría que ir a una modificación de contrato, que si esa es la solución que proponen, nosotros estaríamos dispuestos a asumirla, por lo menos a estudiarla, porque cuando hablamos de incrementar trabajadores, hay que modificar el contrato. También, con respecto a la empresa que nos va a intentar traer una subvención, recordar, que es el mismo grupo que nos trajo el Edusi, criticamos cuando contratamos en Baracaldo, criticamos cuando nos traen diez millones de inversión, lo criticamos todo, pero nosotros estamos contentos con el resultado. Hace falta una empresa que esté en Europa en la sede para negociar, y esta empresa está allí ubicada también, con lo cual esperamos y deseamos que pronto nos lleguen más ayudas y que podamos disfrutar todo el municipio de estas ventajas. Comparto la queja del portavoz de Canviem, yo soy partidario de contratar lo máximo posible en el municipio, pero no nos podemos saltar la Ley de contratos, la Ley de Contratos es muy clara, cualquiera se puede presentar a los mismos, como ejemplo decirle la Planta Potabilizadora, una obra que vamos a adjudicar en breve que es la obra de Riu Montnegre y adyacentes, una pequeña obra de noventa mil euros, ha llegado a presentarse hasta una empresa de Cádiz, quiero decir, son públicos, se puede presentar cualquier empresa de España, cumpliendo con todo lo que tiene que cumplir, si es la mejor oferta. Pero yo soy partidario de lo máximo que se pueda contratar en Alfàs o en la Comarca, hacerlo, pero ya digo que la Ley de Contratos ahora mismo es muy clara en este sentido. Ya ha salido en el Pleno anterior, yo desde aquí quiero felicitar a la Concejalía de Fiestas, porque este año hemos visto, y a la Concejalía de Seguridad ciudadana también, hemos visto dentro del recinto habilitado para las peñas más seguridad que nunca, seguridad privada, seguridad municipal. Ha estado la Cruz Roja por todas las peñas, haciendo concienciación. Si fuera del recinto hay gente de otros municipios que vienen, hay gente que no tiene nada que ver con las fiestas, hay menores que los padres no se preocupan, el Ayuntamiento es responsable, pero también son responsables sus padres. Esos padres son los principales responsables. Todos los que bajan a las peñas, están censados, están controlados, y siguen una normativa. Aprovecho también para felicitar a la Asociación de Peñas, que eso sí que lo controla muy, pero que muy bien. En cuanto al problema de la analítica, que llegó al principio de julio, decir que nosotros tenemos informes de junio, julio, agosto, que dicen que las aguas son excelentes, también por Registro de Entrada. De todas formas, si tan preocupados están de que de vez en cuando haya un vertido, evidentemente se sabe que hay vertidos cuando entran en carga las bombas, pero cuando se traen aquí proyectos para firmar con la Consellería para solucionar el tema, hay que votarlos a favor, ustedes los votaron en contra, recientemente en el último Pleno. [In extenso, consta su intervención reflejada e integrada en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras].*

Todo ello consta reflejado e integrado en el documento audiovisual-vídeo, que recoge la literalidad de las intervenciones de cada una de los/as oradoras. Se hace constar que el documento audiovisual-vídeo de la sesión se encuentra publicado, en el **Portal de Transparencia** (web municipal) : Normativa- Actas Plenos-Vídeos de los Plenos -Listas de reproducción . Pleno Ordinario 31-08 2018 Ajuntament de l'Alfàs del Pi. [ex art. 51.2 del R.O.M].

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo la hora 12:42, de todo lo cual como Secretaria accidental doy fe.



SECRETARIA

Organización: AYUNTAMIENTO DE L ALFAS DEL PI

Fecha firma: 01/10/2018 8:32:14 CEST

ALCALDIA

ALCALDIA

ALCALDIA

Fecha firma: 01/10/2018 8:32:20 CEST